

Materia : Criminal
Recurrente(s) : Domingo Pablo Isidro Quezada Domínguez.
Abogado(s) :
Recurrido(s) :
Abogado(s) :

Dios, Patria y Libertad
República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Alvarez Valencia, Presidente; Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 29 de octubre de 1998, años 155° de la Independencia y 136° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia: Sobre el recurso de casación interpuesto por Domingo Pablo Isidro Quezada Domínguez, dominicano, mayor de edad, soltero, técnico en sonido, cédula de identificación personal No. 301187, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle Charles Piet No. 2, Villa Juana, de esta ciudad, contra la sentencia No. 187/95, dictada el 30 de mayo de 1995, por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, en sus atribuciones criminales, cuyo dispositivo es el siguiente: "**PRIMERO:** Se declara bueno y válido en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto por el nombrado Pablo Isidro Quezada, en fecha 25 de febrero del 1994, contra la sentencia de fecha 25 de febrero del 1994, dictada por la Décima Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en sus atribuciones criminales, por haber sido hecho de acuerdo a la ley, cuyo dispositivo es el siguiente; **Primero:** Declara al nombrado Pablo Isidro Quezada, cuyas generales constan más arriba, preso en la cárcel pública de La Victoria desde el 23 de noviembre de 1993, culpable del crimen de violación a los artículos 5 letra a) y 75 párrafo II de la ley No. 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana, en consecuencia se condena a sufrir la pena de cinco (5) años de reclusión y al pago de una multa de Cincuenta Mil Pesos Oro (RD\$50,000.00) y al pago de las costas penales; **SEGUNDO:** En cuanto al fondo, la corte administrando justicia, confirma la sentencia apelada en todas sus partes por reposar sobre base legal; **TERCERO:** Se condena al nombrado Pablo Isidro Quezada, al pago de las costas penales"; Oído al alguacil de turno en la lectura del rol; Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República; Vista el acta del recurso de casación levantada en la Secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el 7 de junio de 1995, a requerimiento del acusado Pablo Isidro Quezada Domínguez, parte recurrente; Vista el acta de desistimiento levantada en la Secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el 14 de mayo de 1997, a requerimiento del Dr. Francisco A. Taveras G., actuando a nombre y representación de Pablo Isidro Quezada Domínguez; Visto el auto dictado el 22 de octubre de 1998, por el Magistrado Hugo Alvarez Valencia, Presidente de la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, por medio del cual se llama a sí mismo, en su indicada calidad, juntamente con los Magistrados Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Víctor José Castellanos Estrella y Dulce Rodríguez de Goris, Jueces de este Tribunal, para integrar la Cámara en la deliberación y fallo del recurso de casación de que se trata, de conformidad con las Leyes Nos. 684 de 1934 y 926 de 1935; Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No.156 de 1997; La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto el artículo 1 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que el recurrente, Pablo Isidro Quezada Domínguez, ha desistido pura y simplemente del recurso de casación de que se trata. Por tales motivos, Unico: Da acta del desistimiento hecho por el recurrente Pablo Isidro Quezada Domínguez, del recurso de casación por él interpuesto, contra la sentencia dictada en atribuciones criminales, por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el 30 de mayo de 1995, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo. Firmado: Hugo Alvarez Valencia, Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris. Grimilda Acosta, Secretaria General. La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.